

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0313-R

Guayaquil, 15 de diciembre de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0313-R

Guayaquil, 15 de diciembre de 2021

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, posesionó al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, el mismo que ha sido designado mediante Resolución No. 06-016-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado, de conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, consta en el Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, que el Presidente del Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con base al artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, dispuso dejar legalmente posesionado al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a partir del 15 de noviembre de 2021, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes;

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0313-R

Guayaquil, 15 de diciembre de 2021

Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 19 de noviembre de 2021, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster Gino Enrique Cárdenas Pacheco, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”*;

Que, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 19 de noviembre de 2021, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster Gino Enrique Cárdenas Pacheco, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)** por proceso de contratación;

Que, mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2021-0309-R**, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Magíster Gino Enrique Cárdenas Pacheco, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, adjudicó el procedimiento signado con el código Nro. **“BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006”**, para la contratación del **“PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAP”**, a la empresa oferente **WAGNERELECTRIC S. A.**, con RUC No. **2390002222001** por un valor de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 7565/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 523.177,7565)** más IVA, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta Días (180) días, contados a partir de la notificación a la Contratista de que se encuentra disponible el anticipo;

Que, por un error involuntario se hizo constar que el oferente adjudicado era la empresa **WAGNERELECTRIC S. A.**, cuando lo correcto es: **WAGNERELECTRIC CIA. LTDA.**;

En, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Art. 1.- RECTIFICAR el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución No.

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0313-R

Guayaquil, 15 de diciembre de 2021

CNEL-GYE-ADM-2021-0309-R, de fecha 15 de diciembre de 2021, del procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con el código **Nro.**

“BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006”, para la contratación del **“PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI”**, a fin de que conste que el nombre de la empresa oferente adjudicada es **WAGNERELECTRIC CIA. LTDA.**, con **RUC No. 2390002222001** por un valor de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 7565/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 523.177,7565)** más IVA, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta Días (180) días, contados a partir de la notificación a la Contratista de que se encuentra disponible el anticipo.

Art. 2.- RATIFICAR, la Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2021-0309-R**, de fecha 15 de diciembre de 2021, en su contenido restante.

Art. 3.- DISPONER la publicación del proceso de contratación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución en el Portal institucional del SERCOP y en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gino Enrique Cardenas Pacheco
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE

Anexos:

- cnel-gye-adm-2021-0309-r.pdf

Copia:

Señor Abogado
Jose Antonio Velez Parra
Director Jurídico - GYE

Señorita Licenciada
Veronica Cecilia Arias Foyain
Técnico de Documentación - GYE

Señora Magíster
María Fernanda Arroyo Muñoz
Especialista de Documentación - GYE

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0313-R

Guayaquil, 15 de diciembre de 2021

scgl/jv